

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 050013110-007-2005-00239-00

Proceso	FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONYUGE
Demandante	LUZ ALBA GARCIA RESTREPO
Demandado	JESUS ANTONIO ARIAS TORO
Radicado	No. 05-001-31-10 007-2005-00239-00
Providencia	Interlocutorio No. 002 de 2020
Decisión	Terminación por sustracción de materia

Dentro del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria para cónyuge promovido por LUZ ALBA GARCIA RESTREPO (Fallecido) en contra de JESUS ANTONIO ARIAS TORO es allegado registro civil de defunción, con indicativo serial 08190749, a fin de que obre en el expediente como sustento fáctico para dar por terminado por sustracción de materia el presente tramite.

RECUESTO PROCESAL

La presente demanda fue admitida por auto N° 239 del 5 de abril de 2005.

El día 5 de julio de 2005 el demandado hizo presencia en el despacho y le fue notificado el auto admisorio de la demanda, la cual fue contestada a través de apoderado, siendo procedente por tanto fijar fecha para audiencia de que trataba el artículo 101 del C.P.C., la cual se fijó para el día 5 de septiembre de 2005 a las 4:00 de la tarde.

La parte demandada informa vía telefónica y pone en conocimiento al despacho la muerte de la señora LUZ ALBA GARCIA RESTREPO, demandante en el proceso, el día 9 de noviembre de 2020, según consta en el registro de defunción arrimado al expediente, el cual es prueba fehaciente para dar por terminado la litis.

El Código General del Proceso, al abordar el tema de la terminación anormal de los procesos, omite de igual manera como ocurre en el sustantivo, una tipificación especial para este modo y, según lo expuesto en el párrafo anterior, la aplicación que debe darse está basada en los principios causales, pues sin causa no habrá efecto.

Ahora bien, la Fijación de Cuota Alimentaria habría de hacerse, recae sobre la persona de LUZ ALBA GARCIA RESTREPO, quien como ya se dijo antes, falleció, existiendo en el proceso prueba de ello, por lo tanto, carece de objeto la continuación del mismo y así habrá de declararse su terminación por sustracción de materia.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Fijación de cuota alimentaria promovido por LUZ ALBA GARCIA RESTREPO (Fallecida) en contra de JESUS ANTONIO ARIAS TORO por sustracción de materia, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasen al archivo definitivo, previo registro en el sistema.

TERCERO: Ordénese la devolución al demandado de los dineros que hayan sido retenidos a partir del mes de diciembre de la anualidad anterior.

CUARTO: Se autoriza el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383010a374e3728348c30a02913705b24e46d390dde32c2108d7ca1afbb65223

Documento generado en 27/01/2021 11:03:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>